

D. Rogelio Padrón Coello, Secretario del Tribunal, conforme a la designación por Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos (en adelante OAIGT), número 2024-0095 de 2 de abril de 2024, procede a la publicación de la resolución del Tribunal, según el acta de 3 de enero de 2025:

Primero.- El día 20/12/2024 se publicaron las calificaciones definitivas de la segunda prueba del proceso selectivo (examen práctico) y las calificaciones provisionales de la fase de oposición.

De acuerdo con las bases de la convocatoria se concedió un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación de alegaciones, finalizando el mismo el día 26/12/2024.

Fuera de plazo se presentó una solicitud para revisar su examen y la nota final de la fase de oposición. Las alegaciones deben ser desestimadas por dos motivos:

- 1) Están presentadas fuera de plazo, tanto para la revisión de la calificación de la fase de oposición (26/12) como para la revisión del segundo examen (9/12).
- 2) No son alegaciones contra una corrección concreta, sino una solicitud de revisión del segundo examen.

Segundo.- Así pues, las calificaciones provisionales de la fase de oposición publicadas el día 20/12/2024 devienen definitivas.

Tercero.- De acuerdo con la Base Octava, apartado 2, de las Bases Generales, procede EMPLAZAR a los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición a la presentación, en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES a contar desde la publicación de este Anuncio, de los justificantes de los méritos a que hace referencia la convocatoria que guarden relación con las funciones propias del puesto y los conocimientos adquiridos a través de la realización exclusivamente de cursos de formación, jornadas u otras acciones formativas que guarden relación con las funciones propias del puesto, **a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.**

En la solicitud de participación en el proceso selectivo se pudo aportar un documento de autobaremación de esta fase, que será ahora valorado según las instrucciones de estas bases.

Este documento tiene carácter declarativo sobre la puntuación final, que será debidamente comprobada por el Tribunal.

Así pues, en este momento, a quienes hayan superado la fase de oposición, se les requiere para que aporten los justificantes de los méritos a que hace referencia la convocatoria. La documentación acreditativa de la experiencia profesional consistirá en originales o fotocopias compulsadas de cualquiera de los documentos que a continuación se detallan, encaminados a comprobar y verificar las funciones laborales ejercitadas:

- a) Vida laboral expedida por la Seguridad Social.
- b) Contratos de trabajo acompañados de la última nómina a que se refieran dichos contratos.
- c) Certificación expedida por el empleador, en el caso de trabajos por cuenta ajena, en el que se indique el contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado y el tiempo por el que el aspirante ocupó el puesto en cuestión.
- d) Certificación expedida por el órgano competente, en el caso de Administraciones Públicas, en el que se indique el contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado y el tiempo por el que el aspirante ocupó el puesto en cuestión.

Para la acreditación de las funciones realizadas y la experiencia profesional, será necesario presentar certificado o similar expedido por la Secretaría u Órgano competente en materia de fe pública de la Administración donde se hubieran prestado los servicios alegados, con el contenido mínimo siguiente:

Código Seguro De Verificación	6gAR3VbyHoFz8dVb7xLpgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	04/01/2025 13:40:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6gAR3VbyHoFz8dVb7xLpgw==		



- a) Nombramiento o asignación de plaza o puesto de trabajo y su fecha.
- b) Categoría funcionarial o laboral.
- c) Funciones realizadas contenidas en la RPT de la Administración certificadora. Si no hubiera RPT, listado de las funciones realizadas, para su valoración por el Tribunal.

En todos los casos debe poder comprobarse mediante la documentación aportada, cual es el puesto de trabajo desempeñado y durante cuánto tiempo se desempeñó.

Los cursos se acreditarán mediante la documentación acreditativa de la formación profesional, que consistirá en original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo de cada curso realizado, de su contenido y duración. En ningún caso serán valorados cursos no acreditados documentalmente.

En caso de haberse presentado esta documentación previamente, NO ES NECESARIO VOLVER A PRESENTARLA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	6gAR3VbyHoFz8dVb7xLpgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rogelio Padron Coello	Firmado	04/01/2025 13:40:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/6gAR3VbyHoFz8dVb7xLpgw==		

